

CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN Secretaría General Secretaría de Servicios Parlamentarios Dirección General de Servicios de Documentación, Información y Análisis

DECRETO por el que se reforma el artículo 8o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016

PROCESO LEGISLATIVO	
01	18-09-2014 Cámara de Diputados. INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el artículo 8o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Presentada por el Dip. José Angelino Caamal Mena (PNA). Se turnó a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables. Diario de los Debates, 18 de septiembre de 2014.
02	12-02-2015 Cámara de Diputados. DICTAMEN de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto que reforma el artículo 8o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Aprobado en lo general y en lo particular, por 348 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales. Diario de los Debates, 5 de febrero de 2015. Discusión y votación, 12 de febrero de 2015.
03	17-02-2015 Cámara de Senadores. MINUTA con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 80. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Se turnó a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Estudios Legislativos Primera. Gaceta Parlamentaria, 17 de febrero de 2015.
04	10-11-2016 Cámara de Senadores. DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Estudios Legislativos Primera, con proyecto de decreto que Reforma el artículo 8° de la Ley de Los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Aprobado en lo general y en lo particular, por 72 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones. Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales. Gaceta Parlamentaria 8 de noviembre de 2016. Discusión y votación 10 de noviembre de 2016.
05	27-12-2016 Ejecutivo Federal. DECRETO por el que se reforma el artículo 8o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2016.

18-09-2014

Cámara de Diputados.

INICIATIVA con proyecto de decreto que reforma el artículo 8o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Presentada por el Dip. José Angelino Caamal Mena (PNA).

Se turnó a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables.

Diario de los Debates, 18 de septiembre de 2014.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 80. DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Diario de los Debates

México, DF, jueves 18 de septiembre de 2014

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Tiene el uso de la palabra, por cinco minutos, el señor diputado José Angelino Caamal Mena, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, para presentar iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 8o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Adelante, diputado Caamal.

El diputado José Angelino Caamal Mena: Con su permiso, diputado presidente. La protección de los derechos de las personas adultas mayores contra cualquier tipo de discriminación es una obligación de todos.

Según la Organización Mundial de la Salud una revolución demográfica está ocurriendo en el mundo, actualmente hay alrededor de 600 millones de personas de 60 años y más, esta cifra se duplicará para el año 2025 y llegará casi a 2 mil millones hacia el 2050; la mayoría de estas personas en países en vías de desarrollo.

Ahora en nuestro país tenemos más de 10 millones de adultos mayores y el Instituto Nacional de Estadísticas y Geografía proyecta que para el año 2050 habrá en México 40.4 millones de personas mayores, por lo cual es importante que continuemos en la lucha por erradicar todo tipo de discriminación hacia ellas mediante la creación y promoción de leyes que otorquen un trato igualitario.

Es importante recordar que en ocasiones la edad es un factor de discriminación agravada, ya que a ésta se suman factores como: hablar alguna lengua indígena, el origen étnico, las preferencias sexuales o condiciones de salud, lo que atenta contra la dignidad de las personas mayores de 60 años de edad.

De acuerdo con la Encuesta Nacional 2010 sobre la discriminación en México, el 28 por ciento de la población expresa haber sentido que sus derechos no han sido garantizados debido a su edad.

Asimismo la población encuestada a la pregunta si está suficientemente protegida o no al abuso de la autoridad, el 79 por ciento respondió que se siente insuficientemente protegida, lo que refleja un panorama general de lo que viven las personas adultas mayores.

Aun cuando falta mucho por hacer, en el Grupo Parlamentario Nueva Alianza reconocemos que en México se han emprendido importantes acciones en materia de protección de los derechos de este sector de nuestra población.

Cito como ejemplo que desde 2002 contamos con una Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores; pero hoy proponemos dar un paso más hacia adelante, por lo que ante esta soberanía el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza presenta la iniciativa con proyecto de decreto por el cual se reforma el artículo 8o., de la citada ley.

Con ello pretendemos garantizar que los adultos mayores no sean socialmente discriminados en ningún espacio público o privado por motivo de su origen étnico, preferencia sexual, condición de salud, condición social o cualquier otra.

Además de lo anterior quiero enfatizar que esta iniciativa es una acción que reconoce y armoniza la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores con el contenido del artículo 1o., de nuestra Constitución, el cual establece que queda prohibida toda discriminación motivada por el origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social o nacional, la salud o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y atente con el objeto de anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La presente iniciativa también es una acción para armonizar la legislación con los convenios internacionales en materia de derechos humanos.

Señoras y señores legisladores, para Nueva Alianza el respeto a la integridad y dignidad humana de quienes con su trabajo han sacado adelante a nuestra nación, es una obligación irrenunciable.

La construcción de una cultura de inclusión demanda del Estado mexicano emprender acciones que garanticen el ejercicio efectivo de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todas las edades sin discriminación de ningún tipo.

Actuemos con responsabilidad por las generaciones presentes y futuras, para que podamos lograr juntos un México más incluyente y más justo. Es cuanto, diputado presidente y gracias por su atención.

«Iniciativa que reforma el artículo 8o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, a cargo del diputado José Angelino Caamal Mena, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

El suscrito, José Angelino Caamal Mena, integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 6.1.I, 77.1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presenta ante esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 80. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

En los últimos años, la composición de la población mundial ha cambiado, lo que se refleja en el incremento de la esperanza de la vida de la población y con ello el aumento de población de adultos mayores en el mundo.

Se estima que en el mundo actualmente existen casi 700 millones de personas adultas mayores de 60 años y más. Así mismo se estima que para el 2050 la población de adultos mayores será de 2 000 millones de personas, lo que representará un aumento de 20 por ciento de la población mundial.

En el país, para 2010 existían 10.1 millones de adultos mayores, cifra que de acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía representó 9.66 por ciento del total de la población, por lo que nuestro país no es la excepción en experimentar un proceso acelerado de transición demográfica hacia el envejecimiento de la población, debido a la reducción de la tasa de natalidad y de mortalidad, y al aumento de la esperanza de vida.

Aun cuando México ha tenido grandes avances en la lucha por erradicar la discriminación con la creación y promoción de leyes que nos otorguen un trato igualitario, también es cierto que los adultos mayores en ocasiones son discriminados por su edad y en ocasiones doblemente discriminados por su origen étnico, preferencia sexual o condición de salud, lo que atenta contra su dignidad humana.

De acuerdo con los resultados generales de la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (Enadis), se obtienen resultados como los siguientes:

En lo personal, ¿alguna vez ha sentido que sus derechos no han sido respetados por su edad?

*La gráfica no presenta los porcentajes de no sabe y no contestó.

De ello se deriva que de la población en México, 27.9 por ciento ha sentido que la edad ha sido motivo para que no se les respeten sus derechos. La población adulta mayor ha percibido esa situación en 27.9 por ciento. Sin embargo los resultados no responden al total de esta población, que en varias ocasiones ha manifestado que la edad es parte de la discriminación actual que se da en nuestra sociedad.

Cuando se preguntó "Usted ha visto, ¿la gente está suficientemente protegida o no está suficientemente protegida contra el abuso de autoridad?"

Este resultado dejó visualizar que de las personas adultas mayores, 79 por ciento considera que la población mexicana está insuficientemente protegida contra el abuso de autoridad.

A escala nacional, la Enadis de 2010 reportó que 79 por ciento de la población cuenta con la misma percepción, por lo que es importante reconocer que las personas adultas mayores adicionalmente pueden sentirse menos protegidas contra el abuso de autoridad si tienen algún origen étnico, manifiestan alguna preferencia sexual o tienen alguna condición de salud que los convierta en personas con mayor vulnerabilidad.

Asimismo, respecto a la pregunta ¿Cuál cree usted qué es el principal problema para la gente de su edad en México hoy día?

Como grupo, las personas adultas mayores señalaron las dificultades relacionadas con la cuestión laboral como uno de los principales problemas para las personas de su edad en el país. Le sigue lo relacionado con su salud y la condición de discapacidad.

La discriminación agravada o múltiple, es la suma de diversos tipos de discriminación que una persona o un grupo de la población puede sufrir en relación con su género, edad, discapacidad, condición genética, idioma, religión, preferencia sexual, situación económica u origen social. Esta característica denota la acumulación de diversos tipos de discriminación y afecta de manera más severa a ciertas personas por encima de otras (curso taller *Prohibido discriminar*, segunda edición 2008, Conapred).

La Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, la cual México ha firmado y ratificado, establece la eliminación de cualquier tipo de discriminación, al tiempo que señala que todos los derechos humanos y las libertades fundamentales deben ser garantizadas por los Estados que se adhieren a la convención por lo que, en armonía con ella es importante garantizar la no discriminación de los adultos mayores por su origen étnico, preferencia sexual o condición de salud, ya que de no ser así estaríamos atentando en contra su dignidad.

En 2007, la Cepal organizó la segunda *Conferencia regional intergubernamental sobre el envejecimiento en América Latina y el Caribe.* En esa coyuntura los países adoptaron la Declaración de Brasilia, que reafirma el compromiso de los Estados Miembros de "no escatimar esfuerzos para promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales de todas las personas de edad", así como trabajar por la erradicación de todas las formas de discriminación.

El 22 de enero de 2014, la Asamblea General de las Naciones Unidas, en el sexagésimo periodo de sesiones, aprobó la resolución 68/134 sobre el seguimiento de la Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento, en donde se exhorta a los Estados a evitar estereotipos o cualquier tipo de discriminación y a su vez garantice los derechos humanos de los adultos mayores, sobre todo el tema de un envejecimiento con dignidad.

Por ello, en el Grupo Parlamentario de Nueva Alianza estamos convencidos de que debemos consolidar un México incluyente sin ningún tipo de discriminación en el cual los derechos humanos fundamentales de los adultos mayores, reconocidos en las leyes del país, sean respetados, ya que por generaciones aunaron al crecimiento de esta país y a nuestra sociedad, por ello debe ser erradicado todo tipo de discriminación tanto en el ámbito privado como en el público.

La reforma de la Constitución Política en 2011 establece en el último párrafo del artículo primero: "Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas".

La Ley Federal para prevenir y eliminar la Discriminación dice en el artículo 1o.:

Las disposiciones de esta ley son de orden público y de interés social. El objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

Por ello consideramos de suma importancia incluir en la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores la no discriminación por origen étnico, preferencia sexual, condición de salud, o cualquier otra que atente con su dignidad, en armonía con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por las consideraciones expuestas y fundadas, en mi calidad de integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza en la LXII Legislatura de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 71.II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 6.1.I, 77.1 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presento ante esta soberanía la iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 8 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

Artículo Único. Se **reforma** el artículo 8 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:

Artículo 8. Ninguna persona adulta mayor podrá ser socialmente marginada o discriminada en ningún espacio público o privado por razón de su edad, género, estado físico, creencia religiosa, **origen étnico, preferencia sexual, condición de salud**, condición social **o cualquier otra que atente con su dignidad humana**.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 2 de septiembre de 2014.— Diputados: José Angelino Caamal Mena, Elvia María Pérez Escalante, Dulce María Muñiz Martínez, María Elia Cabañas Aparicio, José Pilar Moreno Montoya, Angelina Carreño Mijares, (rúbricas).»

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: Gracias a usted, diputado Caamal Mena. Túrnese la iniciativa a la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, para dictamen.

12-02-2015

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto que reforma el artículo 8o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 348 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 5 de febrero de 2015.

Discusión y votación, 12 de febrero de 2015.

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 80. DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Diario de los Debates

México, DF, jueves 5 de febrero de 2015

La Secretaria diputada Francisca Elena Corrales Corrales: «Dictamen de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto que reforma el artículo 8o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

Honorable Asamblea:

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f), de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y; 80, 84, 85, 152, 157 numeral 1 fracción I, 167 numeral 4, 180 y 182 del Reglamento de la Cámara de Diputados, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables somete a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados el presente dictamen en sentido positivo, de conformidad con la siguiente

I. Metodología

- 1. En el capítulo de "Antecedentes" se da constancia de la presentación y turno de la iniciativa para su dictaminación.
- 2. En el capítulo de "Contenido de la iniciativa", se sintetiza la propuesta de reforma.
- 3. En el capítulo de "Consideraciones", se expresa la argumentación que funda y motiva la determinación de los integrantes de esta Comisión y enseguida, la emisión del dictamen en sentido positivo a la consideración del pleno de la Cámara de Diputados.

II. Antecedentes

- 1. En sesión celebrada el 18 de septiembre de 2014 por el Pleno de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, se dio cuenta con la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma al artículo 8° de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, presentada por el Diputado José Angelino Caamal Mena, integrante del Partido Nueva alianza.
- 2. En la misma fecha, la Mesa Directiva turnó la iniciativa a esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables para la elaboración del Dictamen correspondiente.
- 3. Dicha iniciativa fue publicada en la Gaceta Parlamentaria número 4103 de la Cámara de Diputados con fecha 2 de septiembre de 2014.

4. Con base en lo anterior, la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de esta LXII Legislatura, procedió al análisis, discusión y elaboración del presente dictamen.

III. Contenido de la iniciativa

- 1. La iniciativa que es materia del presente dictamen tiene el propósito de complementar la redacción del artículo 8º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, publicada el 25 de junio de 2002.
- 2. La iniciativa en comento propone reformar el artículo 8º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- 3. La propuesta de reforma tiene por objeto proteger los derechos de las personas adultas mayores en lo relativo a sus condiciones y circunstancias personales relativas a su edad, su origen étnico, su preferencia sexual o su condición de salud, que se utilizan para dirigirles un trato discriminatorio por parte de quienes forman parte de su entorno social.

Expresa el diputado iniciante que la composición de la población mundial ha cambiado, registrándose incremento de la esperanza de la vida de la población y con ello el aumento de población de adultos mayores.

Afirma que actualmente existen casi 700 millones de personas adultas mayores de 60 años y más y que se estima que para el 2050 la población de adultos mayores será de 2, 000 millones de personas, lo que representará un aumento de 20 por ciento de la población mundial. Que en México existían 10.1 millones de adultos mayores en el año 2010, cifra que representó el 9.66 por ciento del total de la población.

Manifiesta además, que los adultos mayores son discriminados por su edad, por su origen étnico, su preferencia sexual o condición de salud, lo que considera, atenta contra su dignidad.

Señala por otra parte, datos en materia de discriminación obtenidos de la Encuesta Nacional sobre Discriminación en México, como los siguientes:

Que 27.9 por ciento ha sentido que la edad ha sido motivo para que no se les respeten sus derechos, considerando esto como parte de la discriminación actual.

Que suelen sentirse menos protegidas y vulnerables contra el abuso de autoridad por origen étnico, preferencia sexual o por condición de salud y que enfrentan dificultades por discriminación en lo laboral, en materia de salud e incluso, por condición de incapacidad, por lo que considera importante el iniciante, garantizar y proteger a este sector de población contra discriminación que atenta contra su dignidad.

Que por lo antes señalado, se debe consolidar un México incluyente sin ningún tipo de discriminación.

Que nuestra Carta Magna en su artículo 1º prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Finalmente, señala que el artículo 1º de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, precisa que el objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejerzan contra cualquier persona en los términos del artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

IV. Consideraciones

Primero: Esta Comisión de Atención a Grupos Vulnerables analizó y discutió el contenido de la iniciativa sujeta a Dictamen y determinó que lo procedente es proponer al Pleno de la Cámara de Diputados la aprobación de este Dictamen en sentido positivo.

Segundo: En efecto, las diputadas y los diputados integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables estudiaron la iniciativa, la analizaron y tomaron en consideración que si bien es cierto que el tema de la discriminación se encuentra regulado desde el nivel constitucional y con una Ley Reglamentaria específica en materia de discriminación, también lo es que la propuesta de reforma constituye una modificación conceptual del texto existente en el artículo 8º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para darle mayor alcance y precisión.

Tercero: Los integrantes de esta Comisión dictaminadora, analizaron comparativamente el texto vigente con el propuesto en la forma siguiente:

Texto vigente

Artículo 8o. Ninguna persona adulta mayor podrá ser socialmente marginada o discriminada en ningún espacio público o privado por razón de su edad, género, estado físico, creencia religiosa o condición social.

Texto propuesto

Artículo 8. Ninguna persona adulta mayor podrá ser socialmente marginada o discriminada en ningún espacio público o privado por razón de su origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades.

Es decir, la propuesta incorpora la protección establecida en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para que se armonice y sea congruente con dicha disposición fundamental, lo que se ha considerado procedente y conveniente para perfeccionar el marco legal de los derechos de las personas adultas mayores.

Cuarto: Para la aprobación del Dictamen, los integrantes de esta Comisión tomaron en cuenta la opinión en materia de impacto presupuestal del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, que confirma que no tiene impacto presupuestario toda vez que no deriva en la realización de nuevas funciones, ni en la creación de nuevas estructuras orgánico administrativas, ni tampoco la ampliación de la oferta de bienes o servicios públicos, por lo que no requiere de recursos adicionales para su cumplimiento.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Atención a Grupos vulnerables de la LXII Legislatura someten a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea el siguiente:

Proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 8o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

Artículo Único. Se reforma el artículo 8o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:

Artículo 8o. Ninguna persona adulta mayor podrá ser socialmente marginada o discriminada en ningún espacio público o privado por razón de su origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 20 de noviembre de 2014.

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, diputados: Adriana Hernández Íñiguez (rúbrica), presidenta; Leticia Calderón Ramírez, Elvia María Pérez Escalante (rúbrica), Fernanda Schroeder Verdugo (rúbrica), María de la Paloma Villaseñor Vargas (rúbrica), Genaro Carreño Muro (rúbrica), Martha Leticia Sosa Govea (rúbrica), Josefina Salinas Pérez, secretarios; José Angelino Caamal Mena (rúbrica), Martha Beatriz Córdova Bernal, Francisco Javier Fernández Clamont (rúbrica), Lizbeth Loy Gamboa Song (rúbrica), Mariana Dunyaska García Rojas (rúbrica), María Esther Garza Moreno (rúbrica), Raquel Jiménez Cerrillo (rúbrica), Verónica Beatriz Juárez Piña, Roberto López Rosado, Leticia Mejía García (rúbrica), Sonia Catalina Mercado Gallegos (rúbrica), Zita Beatriz Pazzi Maza (rúbrica), Bárbara Gabriela Romo Fonseca (rúbrica), María Rebeca Terán Guevara, Aurora Denisse Ugalde Alegría (rúbrica), Elizabeth Vargas Martín del Campo (rúbrica).»

El Presidente diputado Tomás Torres Mercado: De conformidad con lo que establece el artículo 87 del Reglamento de la Cámara de Diputados para todos los efectos legales, se cumple con la declaratoria de publicidad.

12-02-2015

Cámara de Diputados.

DICTAMEN de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, con proyecto de decreto que reforma el artículo 8o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 348 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó a la Cámara de Senadores para sus efectos constitucionales.

Diario de los Debates, 5 de febrero de 2015.

Discusión y votación, 12 de febrero de 2015.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 80. DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Diario de los Debates

México, DF, jueves 12 de febrero de 2015

La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche: El siguiente punto del orden del día es la discusión del dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 8o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Para fijar el posicionamiento por la comisión o para fundamentar este dictamen tiene la palabra la diputada Elvia María Pérez Escalante, hasta por cinco minutos.

La diputada Elvia María Pérez Escalante: Con su permiso, señora presidenta. Honorable asamblea, la iniciativa que es materia del presente dictamen tiene por objeto proteger los derechos humanos de las personas adultas mayores en lo relativo a su condición y circunstancias personales relativas a su edad, que se utilizan para dirigirles un trato discriminatorio por parte de guienes forman parte de su entorno social.

Nuestra Carta Magna en su artículo 1o. prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico, nacional, género, la edad, la discapacidad, las condiciones sociales, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra su dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Asimismo, el artículo 1 de la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación precisa que el objeto de la misma es prevenir y eliminar todas las formas de discriminación que se ejercen contra cualquier persona en los términos del artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como promover la igualdad de oportunidades y de trato.

En México existían 10.1 millones de adultos mayores en el año 2010, cifra que representa el 9.66 por ciento del total de la población. De esta cifra, el 27.9 por ciento, como lo señala el impuesto nacional sobre discriminación en México, ha sentido que la edad ha sido motivo para que no se les respeten sus derechos, sintiéndose menos protegidas y vulnerables contra el abuso de autoridad por origen étnico, preferencia sexual o por condiciones de salud. Y que enfrentan dificultades por discriminación en lo laboral, en materia de salud e incluso, por condiciones de incapacidad. Por lo que se considera importante garantizar y proteger a ese sector de la población de toda discriminación que atente contra su dignidad.

Por tal motivo, los diputados y las diputadas integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, analizamos la iniciativa tomando en consideración que si bien es cierto que el tema de la discriminación se encuentra regulado desde el nivel constitucional y con una reglamentación específica en materia de discriminación, también lo es que la propuesta de reforma constituye una modificación conceptual del texto existente en el artículo 8 de la Ley de los Derechos de las personas adultas mayores, para darles mayor alcance y precisión.

Para la aprobación del dictamen en sentido positivo, los integrantes de esta comisión tomamos en cuenta la opinión den materia de impacto presupuestal del Centro de Estudios de la Finanzas Públicas. Determinando que no requiere de recursos adicionales para su cumplimiento.

Al discutir el contenido de la iniciativa sujeta a dictamen, acordamos que lo procedente era proponer al pleno de esta honorable Cámara de Diputados, la aprobación del dictamen en sentido positivo.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables de la LXII Legislatura, sometemos a consideración del pleno de esta honorable asamblea, el siguiente proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 8 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para quedar como sigue:

Artículo único. Artículo 8. Ninguna persona adulta mayor podrá ser socialmente marginada o discriminada en ningún especio público o privado por razones de su origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades.

Por lo antes señalado, consideramos que debemos consolidar en México incluyente sin ningún tipo de discriminación. Es cuanto, señor presidente, honorable asamblea, muchas gracias.

La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche: Muchas gracias, diputada.

Está ahora a discusión en lo general y en lo particular. De conformidad con el artículo 104, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, se han registrado para fijar la posición de sus grupos parlamentarios, las siguientes diputadas y diputados: diputado Juan Luis Martínez Martínez,, diputado José Angelino Caamal Mena, diputada María del Carmen Martínez Santillán, diputada Martha Beatriz Córdova Bernal, diputado Federico González Luna Bueno, diputada Josefina Salinas Pérez, diputada Mariana Dunyaska García Rojas y diputada Leticia Mejía García.

Tiene la palabra ahora el diputado Juan Luis Martínez Martínez, para fijar la postura de su Grupo Parlamentario Morena, hasta por cinco minutos. De la Agrupación Morena, adelante.

El diputado Juan Luis Martínez Martínez: Compañeras y compañeros, con su venia presidenta.

Contrario a lo que ocurría en épocas antiguas, en nuestro país ser un adulto mayor representa ser parte de un grupo vulnerable. Por increíble que parezca 16 de cada 100 adultos mayores, es decir, alrededor de un 1.7 millones de ancianos son víctimas de violencia física y psicológica, el 40 por ciento de ellos la padecen dentro de sus propios hogares.

Una de las principales causas de esta situación es la intolerancia y la visión negativa que se tiene de la vejez, pues dentro de nuestra sociedad existe la falsa idea de que aquellos que llegan a la edad adulta se convierten en una de las cargas de familia.

Según datos del Consejo Nacional de Población, para el año 2050 México será el país con mayor número de adultos mayores en Latinoamérica, razón por la que debemos anticiparnos en prevenir y fomentar la cultura del respeto y la admiración hacia este importante sector.

Hasta hace algunos años este grupo fue olvidado por la mayoría de los gobiernos y sus instituciones, fue hasta la creación del Programa de Pensión de Adultos Mayores, impulsado en la Ciudad de México por el entonces jefe de Gobierno Andrés Manuel López Obrador, que puso atención a las problemáticas de este importante sector de la sociedad mexicana. A partir de entonces muchos han querido copiar este esquema con fines electoreros, sin embargo los mexicanos tienen muy claro quién es aquél que impulsó este legítimo derecho.

Tenemos que mencionar que es el mismo Estado mexicano quien ha discriminado y fomentado el olvido hacia los adultos mayores. Lo anterior porque es el mismo gobiernos y sus instituciones quienes han ignorado las necesidades básicas de esta porción poblacional.

En Morena estamos orgullosos de ser pioneros en la atención a los adultos mayores y si bien votaremos a favor de la modificación propuesta, creemos que más que reformas fallidas, hacen falta atenciones concretas y esas no las impulsa el gobierno federal.

En Morena apoyaremos el presente dictamen haciendo votos para que en el México de nuestros días, un México invadido de total corrupción, de una desigualdad profunda, un país teñido en sangre, un país en donde se criminaliza la protesta social y que millones y millones de mexicanos aspiramos a una vida plena y también acompañamos a nuestros adultos mayores, a todas las personas que viven en una pobreza extrema que lacera la dignidad humana. Es cuanto, compañeras y compañeros.

La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche: Muchas gracias, diputado Juan Luis Martínez. Tiene la palabra ahora hasta por cinco minutos el diputado José Angelino Caamal Mena, del Partido Nueva Alianza.

El diputado José Angelino Caamal Mena: Con el permiso de la Presidencia y de todas y todos los presentes. La inclusión social debe ser un principio básico a partir del cual se estructure nuestro marco jurídico vigente, ya que sólo de esta forma estaremos generando las políticas públicas en las que ninguna persona quede fuera del alcance de la gestión gubernamental, más aún cuando nos referimos a sectores de la población que se encuentran en situación de vulnerabilidad como es el caso de las personas adultas mayores.

El Grupo Parlamentario Nueva Alianza tiene el compromiso de velar por el respeto a los derechos humanos de todas y todos los mexicanos. Compromiso que se traduce en legislar para que la dignidad de las personas no quede a la discrecionalidad de las autoridades, sino que se plasme en leyes que sustenten las políticas públicas dirigidas a este sector.

Llamo la atención de los presentes y de toda la ciudadanía que nos sigue en los medios de comunicación, para expresar que con esta convicción presenté el pasado 18 de septiembre del año pasado, la iniciativa cuyo dictamen hoy se somete a discusión de esta soberanía, que propone reformar el artículo 8o., de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

El propósito fundamental consiste en proteger sus derechos en lo relativo a sus condiciones y circunstancias personales relativas a su edad, origen étnico, su preferencia sexual o su condición de salud, a fin de evitar un trato discriminatorio por parte de quienes integran su entorno social.

Agradezco y reconozco el compromiso y sensibilidad de mis compañeras y compañeros integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables, porque independientemente del partido político de origen, todos coincidimos a favor de los derechos de las personas adultas mayores al dictaminar en positivo la iniciativa que presenté a nombre del Grupo Parlamentario Nueva Alianza.

Es innegable el reto que aún implica la inclusión social como eje articulador de las acciones del Estado mexicano. Por ello Nueva Alianza asume este desafío desde el ámbito legislativo a fin de que nuestro marco jurídico se sustente en este principio fundamental de los derechos humanos.

En el caso de las personas adultas mayores, debemos reconocer que prevalecen prácticas de discriminación que los excluye de las políticas y beneficios de la acción gubernamental, además de que atenta contra sus derechos humanos.

La exclusión que sufren las personas adulas, muestra la incongruencia entre lo que pensamos como sociedad y lo que se dice en los medios de comunicación, y al final lo que hacen las autoridades de los tres niveles de gobierno.

Cito como un ejemplo que por un lado valoramos la experiencia que se adquiere en el ámbito laboral, pero cuando la experiencia rebasa los costos económicos de la seguridad social de las personas adultas mayores, se les niegan las oportunidades de trabajo.

De igual forma mientras los medios presentan imágenes y estereotipos de las personas adultas que no corresponden con la realidad, en las familias padecen maltratos y vejaciones que atentan contra su dignidad.

Finalmente el discurso de las autoridades respecto a los adultos mayores dista mucho de la forma en que limitan sus derechos sociales, ya que con las dádivas económicas que reciben a través de programas gubernamentales, muchas veces se convierten en prácticas clientelares.

Compañeras y compañeros legisladores, atender las demandas de las personas adultas mayores, no sólo es asunto de justicia e inclusión social, es sobre todo un principio ético que habla de la grandeza de una nación.

Las personas adultas mayores son quienes han construido el México en el que vivimos; es nuestra obligación que ahora sean retribuidos, reconociendo sus derechos humanos y garantizando su dignidad como personas, confiamos que con la sensibilidad que ha actuado esta Cámara de Diputados, también esperamos que los compañeros y compañeras que integran la Colegisladora, reciban y aprueben esta reforma que seguramente dará sustento jurídico a los derechos humanos de todas las personas adultas mayores de nuestro país. Muchas gracias, por su atención.

La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche: Gracias, diputado Caamal. Le damos la palabra ahora, a la diputada María del Carmen Martínez Santillán, hasta por cinco minutos, por el Partido del Trabajo.

La diputada María del Carmen Martínez Santillán: Con la venia de la Presidencia. Compañeros y compañeras legisladores.

La Comisión de Atención a Grupos Vulnerables ha puesto a consideración de esta honorable asamblea el proyecto por el que se reforma el artículo 8o de la Ley de los Derechos de Personas Adultas Mayores.

El objetivo de la propuesta es proteger los derechos de las personas adultas mayores en lo relativo a sus condiciones y circunstancias personales relativas a su edad, su origen étnico, su preferencia sexual o su condición de salud que se utiliza para dirigirles un trato discriminatorio por parte de quienes forman parte de su entorno social.

Para ello se propone modificar el artículo en comento para armonizarlo con lo que se establece en nuestra Carta Magna, en su artículo 1o. Así, la modificación se encamina a fortalecer la legislación que protege los derechos de las personas adultas mayores y procurar eliminar la discriminación que aún sufre este grupo de la población.

Los adultos mayores siguen siendo uno de los grupos más vulnerables de la población debido a condiciones biológicas y socioeconómicas, por ello garantizar el acceso a los servicios públicos que compensan esta condición de personas, y es fundamental para el buen desarrollo de nuestro país.

Asimismo, es fundamental el erradicar los tratos discriminatorios que sufre este grupo de la población, principalmente de los servicios públicos e instituciones que en teoría deben procurar su seguridad y bienestar.

Compañeras y compañeros, es necesario avanzar en la consolidación del marco institucional de protección a los adultos mayores, pues nuestro país camina rápidamente al envejecimiento de la población.

Hoy nuestro país cuenta con el llamado bono demográfico, que es la presencia mayoritaria de jóvenes con poder de transformar a nuestra nación, por desgracia se está perdiendo, pues los actuales políticos, económicos y sociales no se han encaminado a aprovechar y a detonar las capacidades de nuestros jóvenes.

Pero los que hoy son jóvenes en unos cuantos años serán mayores, por lo que se hace necesario trabajar desde ahora en la concientización y formación de la cultura de derechos e inclusión de los adultos mayores, así como fortalecer el marco legal que garantice las mejores condiciones de vida de trato digno y bienestar.

Si bien hay un avance legislativo en el marco de la protección a los adultos mayores, el gran reto que tenemos como sociedad es que la letra se cumpla y no quede, como muchas veces, en letra muerta.

Nosotros como legisladores hacemos nuestra tarea, ahora queda en el gobierno federal y en los gobiernos estatales y municipales realizar su trabajo y hacer efectivos los avances que hemos logrado.

El Partido del Trabajo aprovecha esta ocasión para refirmar el compromiso que tenemos con los adultos mayores, pues ello ha sido parte de la construcción de nuestra historia, por eso siempre lucharemos por garantizar sus derechos y apoyaremos todas aquellas iniciativas que se encaminen a su bienestar. Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche: Muchas gracias, diputada Martínez. Tiene la palabra ahora la diputada Martha Beatriz Córdoba Bernal, de Movimiento Ciudadano hasta por cinco minutos.

No está en el salón la diputada en este momento, entonces le damos la palabra al diputado Federico González Luna Bueno por el Partido Verde Ecologista de México. Adelante, diputado, hasta por cinco minutos.

El diputado Federico José González Luna Bueno: Con su venia, presidenta. Todo ciclo biológico implica el nacimiento, la madurez, el ocaso, y el fin. La vejez es una etapa en la vida donde el cuerpo pierde vigor, los obstáculos para realizar determinadas actividades se multiplican, emergen enfermedades crónico-degenerativas.

En esta etapa la vida puede ser especialmente difícil, aunque ello tampoco es un imperativo. La dificultad de la vida lo será en mayor medida si los adultos mayores son objeto del olvido, del menosprecio, de la soberbia, de la falta de agradecimiento.

Cuando hacemos a un lado la problemática y la debida solidaridad hacia los adultos mayores, nuestros adultos mayores, rompemos la armonía social y fomentamos en cambio la desintegración y el individualismo egoísta.

Qué visión de futuro puede tener una sociedad que maltrata a sus adultos mayores. Cuán sincera puede ser una comunidad en sus propósitos de desarrollo social, de solidaridad, si al mismo tiempo hace a un lado cómodamente a aquellos que han llegado a la vejez.

Ocuparnos de los adultos mayores no es solamente un tema de justicia, que sí lo es, sino de la capacidad mínima de indignación que debe tener toda sociedad. En el mundo habitan alrededor de 700 millones de personas mayores de 60 años, para el año 2050 se calcula que la cifra será de 2 mil millones de personas, es decir el 20 por ciento de la población mundial.

Si no por solidaridad, estas cifras nos hacen ver que se trata de un sector de la población con una enorme capacidad productiva que no podemos excluir del proceso económico. Según el secretario general de la ONU, para el año 2050 en los países desarrollados habrá el doble de personas de edad avanzada que de niños, y en los países en desarrollo está previsto que se duplique el número total de personas en edad avanzada.

Nuestro país no es una excepción al panorama que se vive a nivel internacional y aquí también observamos cambios profundos en la composición de la sociedad. Si bien hoy en día México es un país de jóvenes, la mayor expectativa de vida y la menor tasa de fecundidad harán que pronto se invierta la pirámide demográfica.

Hoy tenemos el placer de contar en México con alrededor de 7 millones de personas de 60 años o más, entre 2000 y 2010 la población de adultos mayores creció a una tasa de 3.8 por ciento. Se espera que esta población se duplique en 18 años, es decir que para 2028 tendremos alrededor de 20 millones de adultos mayores en nuestro país. De ahí la exigencia de generar condiciones para un México incluyente que los involucre en el quehacer de la sociedad por su experiencia y la memoria que representan, y por supuesto por agradecimiento.

Veamos algunos datos básicos que ilustran esta situación. A 6 de cada 10 personas adultas mayores los sostiene un familiar u otra persona. Sólo 2.7 personas de cada 10 reciben pensión por su trabajo. Solamente 6 de cada 100 hombres o mujeres adultos mayores tienen una limitación para moverse, caminar o lo hacen con ayuda de algo, sin embargo, el 24 por ciento ha sentido que la edad ha sido motivo para que no se les respeten sus derechos.

En 2012, según el Coneval, el 43 por ciento de los adultos mayores se encuentra situación de pobreza; 9 de cada 10 adultos mayores consideran que es difícil conseguir algún empleo, en razón de su edad.

Debemos reconocer que la sociedad mexicana, autoridades y ciudadanos, hemos conseguido reducir la agresión auténtica y el olvido al envejecimiento biológico, empero aún es mucho lo que nos falta por hacer. Eso

es precisamente el mérito del dictamen que hoy discute esta asamblea, reforzar las acciones en contra de la discriminación de los adultos mayores, en post de darles una vida más digna.

Cuando las personas adultos mayores ven disminuidas sus facultades físicas y mentales, a menudo son objeto de discriminación, incluso el sexo también es causa de mayor discriminación, pues es mucho más aguda la problemática de las mujeres indígenas mayores.

México necesita más y novedosas medidas, con la finalidad de que las personas adultas mayores sean integradas como sujetos que participen en el desarrollo económico y social del país.

En el Partido Verde estamos decididamente a favor del presente dictamen, pues estamos comprometidos a trabajar para que el Estado mexicano sea capaz de proveer un mejor nivel de vida a las personas de la tercera edad, para que los problemas de éstas dejen de ser invisibles para el resto de la sociedad.

Hagamos de los adultos mayores una parte digna, orgullosa y productiva de nuestra cotidianeidad. Es cuanto, señora presidenta.

La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche: Gracias, diputado. Tiene la palabra ahora la diputada Martha Beatriz Córdova Bernal, hasta por cinco minutos.

La diputada Martha Beatriz Córdova Bernal: Con su venia, diputada presidenta. Los adultos mayores son la experiencia. La experiencia es la vida. En la antigua Grecia los adultos mayores fungían como consejeros de gobierno y la población en general acudía a ellos para orientación en la toma de importantes decisiones y se encargaban de realizar funciones legislativas. En Esparta tenían competencia para poder juzgar a los reyes y en la antigua Roma tenían el poder total del imperio.

Hoy en día, los adultos mayores son ignorados desde el seno de sus propias familias. Muy a menudo vemos y escuchamos frases peyorativas y denigrantes cuando vemos una reunión de adultos mayores.

Sería conveniente que desde la Comisión de Educación y Cultura de esta Cámara se exhortara a la Secretaría de Educación Pública en su plan de trabajo para que señalara puntualmente el respeto a los adultos mayores.

Los adultos mayores en cualquier estado que se encuentren merecen todo nuestro respeto, no podemos hacer caso omiso a todo lo que han trabajado en pro de nuestro país. Debemos rescatar los valores socioculturales y éticos que antes nos ensañaban, en todo lugar, a respetar a nuestros adultos mayores.

Hoy los gobiernos gozan de personas con mucha juventud, lamentablemente en muchas de esas ocasiones esa juventud sin experiencia ha puesto sus intereses meramente particulares a los de la nación.

Debemos de estar muy pendientes de este sector de adultos mayores de la población. Los políticos con experiencia los han relegado, dando paso a errores políticos, culturales, administración y de un quehacer a favor de las mayorías con actitudes autoritarias, antidemocráticas y desapegadas al Estado de derecho que hoy mal mencionan en las altas esferas gubernamentales, y es precisamente en este sector que nos referimos a este tipo de gente que nos gobierna.

Invoco a un político veracruzano que decía: "Cuando el pueblo dice que es de noche, aunque sea medio día hay que prender las farolas", Fernando Gutiérrez Barrios. Hoy los adultos mayores, personas de 60 años y más, en México, representan el 9.7 por ciento del total de la población, lo que significa 11.7 millones, y la participación económica de este sector representa el 33.7 por ciento.

Muchos terminan, lamentablemente y lo vemos a diario, viviendo en las calles, muchos terminan volviéndose vagabundos, juntando cartones, latas y diversos materiales que puedan vender para poder subsistir, sin contar que no cuentan ellos, valga la redundancia, con un servicio de salud y llevando una vida sumamente precaria.

A través del presente dictamen se propone eliminar cualquier tipo de discriminación hacia los adultos mayores, en razón de su origen étnico o nacional, discapacidades, condición de salud, estado civil o cualquier otra que atente contra su dignidad humana, lo que en todo nos parece muy acertado, máxime que Movimiento Ciudadano

ha externado su énfasis en la difusión de la cultura para el trato de las personas mayores, que les propicien una vida digna, acceso efectivo a estos servicios de salud que mencionaba, y la erradicación de conductas que a menudo los convierten en víctimas de maltrato físico y menoscabo de sus derechos fundamentales.

Es muy lamentable que el titular de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Luis Videgaray, quien forma parte de este sector de jóvenes que les mencionaba, anuncie que dentro de los programas de subsidios que tendrán ajustes se encuentra el de la pensión de adultos mayores, y sobre todo, que según su declaración este ajuste no afectará a los actuales beneficiarios.

Les recuerdo en este pleno que uno de los pretextos que fundamentaron la reforma hacendaria fue el que ampliaría los programas sociales en beneficio de los adultos mayores. Y ahora resulta que esto ya no va a poder ser posible.

Entonces, quiere decir que sí están moviendo al país pero lo están moviendo en reversa. Ojalá medite Videgaray su declaración y que sepa que en pocos años va a ser un adulto mayor y que aunque no contará con las mismas condiciones socioeconómicas que cuenta la mayoría de los adultos mayores en el país, sí va a querer exigir el respeto que hoy se les está negando a los adultos mayores.

El Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano se manifiesta a favor del dictamen, especialmente porque compartimos la necesidad de adecuar la legislación secundaria al mandato instituido en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en beneficio de los derechos integrales de todas nuestras personas adultas mayores. Es cuánto.

La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche: Gracias, diputada Córdova Bernal. Le damos la palabra ahora a la diputada Josefina Salinas Pérez, del Partido de la Revolución Democrática, hasta por cinco minutos.

La diputada Josefina Salinas Pérez: Gracias, diputada presidenta. Honorable asamblea. La discriminación no refiere solo a un fenómeno degradante de nuestra sociedad. También es un complejo entramado sociocultural que a todos compete y en el que todos parecemos ser víctimas o victimarios.

En otras palabras, la discriminación exterioriza la realidad de las sociedades, que va más allá de los propósitos estimulantes de los discursos políticos que hacen referencia a las bondades de la democracia.

En México la discriminación a las personas adultas mayores se presenta en situaciones cotidianas, como son: el maltrato, la violencia, el abandono, la exclusión entre otros.

Paralelamente se presenta un efecto de pérdida de valores, en la cual se cimientan estereotipos de la sociedad donde los adultos mayores estarían caracterizados por atributos negativos tales como la torpeza, la improductividad, la ineficiencia, la enfermedad y la decadencia general.

En ese tenor, envejecer, siendo un proceso natural tiene una connotación de degradación. Lo que promueve una conducta contraria a los conceptos de igualdad y tolerancia en la que se debe fundar toda sociedad que presuma ser democrática.

En el año 2002 entra en vigor la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, con el fin de garantizar el ejercicio de los derechos de este grupo en condición de vulnerabilidad, así como establecer las bases y disposiciones para su cumplimiento, siendo este mecanismo jurídico el que expone la regulación de la política pública nacional para la observancia de esta materia, de ahí su relevancia para nuestra sociedad.

En el Partido de la Revolución Democrática, como partido progresista consideramos que la discriminación es un tema que debe de ser atendido con prontitud desde la legislación para contribuir a lograr alcanzar la inclusión de todos los sectores de la población, sin distinción de su edad, género, estado físico, origen étnico, religión o alguna otra razón.

Es pertinente reiterar que en México está prohibida la discriminación motivada por la edad, que en ocasiones es más alta la que se da por sexismo o racismo. El tema de la discriminación se encuentra regulado a nivel constitucional y en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y precisamente para armonizar con

este marco legal resulta pertinente la modificación propuesta a la ley en comento, porque en especial este grupo padece discriminación y que menoscaba sus derechos y atenta contra su dignidad.

Peor es el caso de la doble o triple discriminación cuando además de ser adultos mayores son mujeres indígenas o llegan a padecer alguna discapacidad, lo cual los expone en mayor grado a la marginación, exclusión, rechazo y hasta la violencia.

Por ello mi grupo, el del Partido de la Revolución Democrática votará a favor del dictamen al considerarlo conveniente para continuar perfeccionando el marco legal de los derechos de las personas adultas mayores.

Recordemos que el papel de los adultos mayores en otras épocas era de particular importancia, eran respetados sus consejos, se valoraban y se seguían, y su experiencia resultaba determinante para el adecuado funcionamiento de la sociedad, actualmente se valora más la productividad y la utilidad inmediata.

La idea que en este momento priva sobre los adultos mayores es negativa, solo se piensa en que dependen de sus familias, tienen menor poder adquisitivo, producen un mayor gasto en programas de salud y en pensiones; sin embargo no se valora que esas personas han dedicado sus mejores años a criar hijos, ahora a sus nietos y a trabajar para que el país tenga un mayor desarrollo y en la lucha por los derechos humanos y la libertad.

Finalizo retomando las palabras de Gilberto Rincón Gallardo, cuando afirma que: La discriminación es también olvido y omisión, abandono y exclusión. Una sociedad como la nuestra también discrimina cuando su idea de eficiencia se pone al servicio sólo de las personas con capacidades regulares, cuando deja de lado las necesidades especiales de los menos afortunados y cuando se empeña en reproducir los contextos sociales que ha florecido la propia discriminación. Muchas gracias por su atención.

La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche: Gracias a usted, diputada Salinas. Tiene la palabra ahora la diputada Mariana Dunyaska García Rojas, del Partido Acción Nacional, hasta por cinco minutos.

La diputada Mariana Dunyaska García Rojas: Con su venia, diputada presidenta.

La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche: Adelante, diputada.

La diputada Mariana Dunyaska García Rojas: Cada año de vida es la suma de la experiencia, del talento que se acumula, y ese talento está en el corazón de las personas que llegan a ser adultos mayores. Debe ser motivo de orgullo, debe ser tutelado el derecho a no ser discriminados.

En nuestro país el envejecimiento se ha hecho evidente a partir de la última década de este siglo, mostrando una inercia en la cual cada vez es más notorio el envejecimiento de la sociedad.

De acuerdo con las proyecciones que tenemos de la Conapo, para 2025 y 2050 el monto de adultos mayores aumentará de 17.2 a 32.4 millones de personas, cambios radicales en la pirámide población en la cual será evidente la proporción de niños y jóvenes cada vez menor. En ese sentido los adultos mayores irán en aumento.

Este envejecimiento de la población es un gran desafío, es un reto para quienes tenemos en las manos las políticas públicas de este país. Según estudios del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, las personas mayores enfrentan graves y permanentes condiciones que limitan sus derechos más elementales. Están asociadas a sus enfermedades, a los problemas que tienen de movilidad, a la poca productividad. Pero lo más triste, a una visión cultural en la cual ser mayor es no tener valor, es ya no ser importante y, en ocasiones, un símil a ya no ser nadie.

Por ello estos estereotipos equivocados los convierten en un objeto permanente de abandono, de maltrato, de exclusión, de invisibilización y son víctimas permanentes de discriminación y ello restringe el acceso a los derechos que ellos tienen. Deben gozar en igualdad, todas las condiciones necesarias que tiene que tutelar un Estado democrático.

Esta problemática se agrava cuando los adultos mayores —de quienes hablamos— son mujeres, son indígenas o tienen alguna discapacidad, pareciendo que esto fuera una condición de desventaja que la sociedad asume

a partir de que tenemos más años de experiencia, más años de vida. Eso genera discriminación, violencia, rechazo, exclusión y daño permanente a quien es adulto mayor.

Por eso desde lo legislativo debemos tener un enfoque integral de acceso a los derechos que mejoren la capacidad institucional para disminuir estas acciones en contra de quien es adulto mayor.

Combatir la pobreza, la desigualdad, el maltrato, el olvido, a esas manos que nos dieron cuidados, cariño y que nos brindan historias de vida que hacen la diferencia.

No podemos apostar a la inacción; no podemos hablar de omisión ante la discriminación y la violencia de quienes han permitido que hoy estemos todos nosotros aquí. Y que ojalá muchos de los que estamos hoy, lleguemos a ser adultos mayores y podamos concluir nuestro periodo de vida con dignidad.

Por ello hay que actuar para impedir que se experimente esta discriminación y para que no haya más violencia.

Por eso Acción Nacional apoya cualquier acción, medida, trabajo, proyecto o política pública encaminada a eliminar la discriminación, la violencia de cualquier persona en este país.

Compañeras y compañeros diputados, en este orden de ideas coincidimos con esta reforma prevista en el dictamen y obviamente estamos convencidos que hay que eliminar la discriminación, hay que integrar a las personas adultas mayores en todos los ámbitos de desarrollo económico y social, sin discriminación alguna, en igualdad de condiciones.

Estos cambios en la ley, homologan al artículo 1o., de nuestra Constitución en el precepto constitucional del derecho a la igualdad y no discriminación; pero también configura principios y fundamentos centrales en materia de derechos humanos.

El Partido Acción Nacional pugna por mejores condiciones de vida para quienes llegan con la fortuna de ser adultos mayores.

En el Partido Acción Nacional buscamos que cada una de esas canas signifique orgullo y respeto, que no sean socialmente marginados o discriminados en ningún espacio público ni privado, en toda acción que atente contra su dignidad o que anule o menoscabe sus derechos y libertades.

Por ello los invitamos a votar a favor de estos dictámenes, porque todos los que estamos aquí, muy prontos eremos adultos mayores. Muchas gracias. Es cuanto, diputada presidenta.

La Presidenta diputada María Beatriz Zavala Peniche: Gracias, diputada Dunyaska. Tiene la palabra ahora la diputada Leticia Mejía García, del Partido Revolucionario Institucional, hasta por cinco minutos.

La diputada Leticia Mejía García: Con la venia de la Presidencia. Compañeras y compañeros diputados, según datos proporcionados por el Consejo Nacional de Población, en el 2014 se registraron 11.7 millones de personas adultos mayores, pero esta cifra no es fija, ya que se ha notado en los últimos años un crecimiento en este sector de la población.

En la composición actual de la población mexicana se refleja un aumento constante de personas adultas mayores debido a que se ha avanzado en la prolongación de la esperanza de vida provocando el incremento de la longevidad humana. Esta situación no es exclusiva de México, ya que la población mundial de personas adultas mayores corresponde al 12 por ciento; es decir, más de 870 millones de personas de acuerdo con lo dispuesto por el Fondo de Población de las Organizaciones de las Naciones Unidas.

En vista de la realidad social que se está viviendo, es necesario proteger la vulnerabilidad de los adultos mayores, ya que se siguen presentando diversas circunstancias que representan un obstáculo en el ejercicio de sus derechos; hablo principalmente de la discriminación que existe hacia este sector de la población.

A pesar de que a nivel jurídico aquí en esta honorable Cámara se ha trabajado arduamente para erradicar la discriminación a través de diversas reformas tanto a nivel constitucional como en una ley específica, no ha sido suficiente para lograr que este hecho no se manifieste.

Los adultos mayores no sólo son discriminados por su edad, sino que pueden ser víctimas de una discriminación agravada. Es decir, ser discriminados por diversos factores como por ejemplo un adulto mayor que es indígena o un adulto mayor que es discapacitado.

Como refiere la diputada proponente, México comprometió en la Conferencia Regional Intergubernamental sobre el Envejecimiento a defender los derechos humanos de las personas adultas mayores, erradicar la discriminación y crear disposiciones necesarias para que ellos puedan hacer efectivo sus derechos.

Por ello, es necesario llevar a cabo esta reforma, porque tiene como propósito dar un mayor alcance de precisión a lo establecido por la ley. Estamos de acuerdo con la proposición de la Comisión de Grupos Vulnerables que incorpora la protección establecida en la Constitución, artículo 1o., perfeccionando el marco legal de los derechos de las personas adultas mayores.

Es impredecible mejorar la situación de las personas adultas mayores, debido a que existe un mayor índice de envejecimiento producto del cambio de la estructura por edades de la población. El reto es afrontar esta transformación a través de la inclusión social, con solidaridad, fomentando la igualdad y la tolerancia para así favorecer la convivencia para hacer una sociedad incluyente.

Es por lo anteriormente expuesto, y con el fin de proporcionar a las personas adultas mayores un envejecimiento con dignidad, que el Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional votará a favor del presente dictamen. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto.

Presidencia de la diputada Aleida Alavez Ruiz

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Gracias, diputada. Para la discusión del dictamen tiene ahora la palabra el diputado José Antonio Hurtado Gallegos, del Grupo Parlamentario Movimiento Ciudadano, hasta por tres minutos.

El diputado José Antonio Hurtado Gallegos: Con su venia, presidenta. Muy buenas tardes, compañeras diputadas y compañeros diputados. Es una realidad la falta de sensibilidad que en México se tiene con respecto a los adultos mayores, carecemos del respeto que tendríamos que proporcionarles a este sector específico de la población, quienes también en algún momento de sus vidas, al igual que nosotros, estuvieron llenos de juventud, construyendo nuestro México actual.

El trato despectivo e incluso discriminatorio hacia los adultos mayores es un problema de educación, que incluso se da por parte de las propias familias –las consideraciones y se apartan y terminan abandonándolos o, peor aún, explotados de forma muy injusta.

Las políticas públicas dirigidas hacia los adultos mayores carecen de cobertura, muchas de ellas son deficientes y pocas son tomadas con la seriedad que éstas deberían demandar.

El 26 por ciento de 10 millones de adultos mayores en el país cuentan con debida pensión o jubilación. Dentro de este contexto hay que tener en cuenta que pronto en el país se avecina un cambio demográfico importante, ya que según el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores se estima que para el 2050 el número de adulos mayores se triplicará, llegando a un estimado de 34 millones de adultos mayores, por los cuales deberíamos estar preparados desde ahora por las medidas correspondientes para este cambio venidero.

Por lo anteriormente expuesto, en Movimiento Ciudadano estamos totalmente a favor de este dictamen. Creemos en pasar de un enfoque asistencialista a un esquema incluyente e integrador, en donde se garanticen todos y cada uno de los derechos que los adultos mayores merecen, sin menospreciar ningún tipo de condición.

No hay que olvidar que ellos son la viva representación de toda una vida de experiencias, que merecen todo nuestro apoyo y todo nuestro respeto. Es cuanto, presidenta. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Agotada la lista de oradores, se pide a la Secretaría abra el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Háganse los avisos a que se refiere el artículo 144, numeral 2, del Reglamento de la Cámara de Diputados. Ábrase el sistema electrónico por cinco minutos para proceder a la votación en lo general y en lo particular.

(Votación)

Ciérrese el sistema de votación electrónico. De viva voz.

La diputada Adriana Fuentes Téllez (desde la curul): A favor.

El diputado Manlio Fabio Beltrones Rivera (desde la curul): A favor.

El diputado Marcos Aguilar Vega (desde la curul): A favor.

La diputada Merilyn Gómez Pozos (desde la curul): A favor.

El diputado Juan Ignacio Samperio Montaño (desde la curul): A favor.

El Secretario diputado Javier Orozco Gómez: Presidenta, le informo que se emitieron 348 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.

La Presidenta diputada Aleida Alavez Ruiz: Aprobado en lo general y en lo particular por 348 votos, el dictamen con proyecto de decreto que reforma el artículo 8o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Pasa al Senado, para sus efectos constitucionales.



MESA DIRECTIVA LXII LEGISLATURA OF. No. D.G.P.L. 62-II-1-2534 Exp. 4973

Secretarios de la H. Cámara de Senadores P r e s e n t e s.

Tenemos el honor de remitir a ustedes, para sus efectos constitucionales, el expediente con la Minuta Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 8o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, aprobado en esta fecha por la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión.

México, D. F., a 12 de febrero de 2015.

Dip. Graciela Saldaña Fraire Secretaria

RECIBID

OT

SERVICIOS PARLAMENTARIO

000691

lmv*

PODER LEGISLATIVO FEDERAL CÁMARA DE DIPUTADOS

MINUTA

PROYECTO DE

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 80. DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Artículo Único. Se reforma el artículo 80. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:

Artículo 80. Ninguna persona adulta mayor podrá ser socialmente marginada o discriminada en ningún espacio público o privado por razón de su origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SALÓN DE SESIONES DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN.- México, D. F., a 12 de febrero de 2015.

Dip. Silvano Aureoles Conejo

Presidente

Dip. Graciela Saldaña Fraire Secretaria

Se remite a la H. Cámara de Senadores para sus efectos Constitucionales México, D.F., a 12 de febrero de 2015.

Lic. Juan Carlos Delgadillo Salas Secretario de Servicios Parlamentarios

de la Cámara de Diputados

lmv*



HONORABLE ASAMBLEA:

A las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Estudios Legislativos Segunda de la LXIII Legislatura del Senado de la República del Honorable Congreso de la Unión, les fue turnada para su estudio y dictamen una Minuta con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 8º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Estas Comisiones, con fundamento en el artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 85, 86, 89 y 94 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; así como en los artículos 113, 117, 135, 150, 178, 182 y 190 del Reglamento del Senado de la República, someten a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de conformidad con la siguiente:

METODOLOGÍA

- I. En el capítulo de "ANTECEDENTES" se da constancia del trámite de inicio del proceso legislativo, del recibo de turno para el Dictamen de la referida Minuta y de los trabajos previos de las Comisiones Dictaminadoras.
- II. En el capítulo correspondiente a "CONTENIDO DE LA MINUTA", se sintetiza el alcance que tenía la propuesta de reforma en estudio.
- **III.** En el capítulo de **"CONSIDERACIONES"**, las Comisiones Unidas expresan los argumentos de valoración de la propuesta y los motivos que sustentan su resolución.

ANTECEDENTES

- 1. Con fecha 17 de febrero de 2015, la Presidencia de la Cámara de Senadores recibió de la Colegisladora la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 8º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.
- 2. Con esa misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva del Senado de la República turnó la Minuta a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Estudios Legislativos Segunda, para su estudio y dictamen.
- 3. Las y los integrantes de las Comisiones Unidas aprobaron el presente Dictamen.



CONTENIDO DE LA MINUTA

La reforma tiene como propósito complementar la redacción del artículo 8 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, correspondiente al derecho a la "no discriminación" estableciendo una protección más amplia en plena armonía con el contenido del artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, adicionando a la citada Ley que no podrá discriminarse a los beneficiarios de la misma por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades.

CONSIDERACIONES

La no discriminación es un derecho humano público subjetivo oponible tanto al Estado como a los particulares, formulado bajo la antónima del principio de discriminación y constituyéndose como una de las palabras de naturaleza política que está presente en los usos cotidianos del lenguaje.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación a través de la Segunda Sala, ha establecido una tesis aislada de la novena época, visible en el tomo XXVI del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, bajo el rubro "GARANTÍA DE NO DISCRIMINACIÓN. SU PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL" señala que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos advierte que la no discriminación es una verdadera garantía individual, consistente en el derecho subjetivo público del gobernado de ser tratado en la misma forma que todos los demás y el correlativo deber jurídico de la autoridad de garantizar un trato idéntico a todas las personas ubicadas en las mismas circunstancias¹.

Por su parte, el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) señala que la discriminación es una conducta culturalmente fundada, sistemática y socialmente extendida, de exclusión contra una persona o grupo de personas sobre la base de un prejuicio negativo o un estigma relacionado con una desventaja inmerecida que tiene por efecto (intencional o no) dañar sus derechos y libertades fundamentales.

¹ Suprema Corte de Justicia de la Nación, Amparo directo en revisión 881/2007. Ángel Flores Merino. 4 de julio de 2007. Cinco votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Anguiano. Secretario: Alberto Miguel Ruiz Matías.



2.- El 10 de junio de 2011 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto que modifica y adiciona diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de derechos humanos, la cual sin duda alguna es la más trascendente en esta materia en el país hasta el día de hoy.

Con esta reforma, la Constitución General reconoce las prerrogativas de derechos humanos y convalida los tratados internacionales suscritos por el Estado Mexicano, estableciendo la obligación a toda autoridad de promover y respetar estos derechos fundamentales, garantizando su goce bajo principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

En México, el promover el respeto del derecho a la no discriminación continúa siendo uno de los principales retos del Estado, en virtud de que aun reconociendo los esfuerzos en la materia como lo es la creación de una legislación y organismo rector, así como la adopción del principio antidiscriminatorio en la Carta Fundamental como un derecho humano base en el desarrollo de la nación, nos encontramos con resultados de diversos estudios que nos indican que debemos continuar multiplicando esfuerzos.

Por citar un ejemplo, la Segunda Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2010² (ENADIS 2010) señala que el 40 por ciento de las personas adultas mayores piensan que la principal problemática es la dificultad de encontrar trabajo.

3.- Los integrantes de las Comisiones Unidas reconocen el trabajo de la Colegisladora y manifiestan su acuerdo total en que se necesita dotar al marco jurídico de mejores y mayores elementos que fortalezcan y armonicen las estrategias tendientes a erradicar la "no discriminación" y con ello fomentar un ambiente de integración en igualdad de condiciones a partir de la persona y no de las particularidades que lo conforman.

En ese sentido, están totalmente de acuerdo con las reforma propuesta a la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores para fortalecer el derecho de la no discriminación dentro del marco jurídico y dar certeza jurídica sobre el concepto que debemos entender por "no discriminación" y alejar la posibilidad de que una legislación contemple aspectos o elementos distintos o falta de alguno de ellos, en relación al mandato Constitucional.

² Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2010 (ENADIS 2010), Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), México Distrito Federal.



En cuanto al principio de igualdad, el Artículo 1°, párrafo quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dice a la letra:

Artículo 1°.-...

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Por su parte, el Artículo 8° de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, publicada en el año 2002, establece el citado principio de igualdad; sin embargo, no ha sido actualizado o armonizado con los elementos que lo coloquen a la vanguardia en cuanto al respeto de los derechos humanos, particularmente, de derecho a la no discriminación.

Artículo 8o. Ninguna persona adulta mayor podrá ser socialmente marginada o discriminada en ningún espacio público o privado por razón de su edad, género, estado físico, creencia religiosa o condición social.

Como se lee, la actual definición de la Ley en materia de personas adultas mayores tiene un alcance muy limitado al no contemplar diversas hipótesis que han sido producto de la realidad y evolución de la sociedad, tales como vivir con alguna discapacidad o pertenecer a algún grupo étnico.

En ese, las Codictaminadoras estimamos viable la propuesta de reforma contenida en la Minuta, así como necesario el ejercicio de "armonización" a partir del cual se contemple el principio de igualdad y no discriminación, desde un concepto integral de Estado y no como un concepto aislado que no responda cabalmente a toda la sociedad y genere un estado de incertidumbre jurídica que puede traducirse en la vulneración de derechos y un eminente estado de indefensión.

Es por lo anteriormente expuesto que las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Estudios Legislativos Segunda:

RESUELVEN

ÚNICO.- Es de **aprobarse** la Minuta con Proyecto de Decreto que reforma el artículo 8º de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.



PROYECTO DE DECRETO

Artículo Único. Se reforma el artículo 80 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:

Artículo 8o. Ninguna persona adulta mayor podrá ser socialmente marginada o discriminada en ningún espacio público o privado por razón de su origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de Sesiones de la H. Cámara de Senadores, a 1 de febrero de 2016.



FIRMAN EL PRESENTE DICTAMEN POR LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

Senadora Lilia Guadalupe Merodio Reza PRESIDENTA

Senadora Héctor Larios Córdova SECRETARIO

Senadora Hilda Esthela Flores Escalera INTEGRANTE

Senadora Margarita Flores Sánchez INTEGRANTE



Senador Daniel Amador Gaxiola INTEGRANTE

Senadora María Elena Barrera Tapia INTEGRANTE



Comisión de Estudios Legislativos, Segunda

Lista de Asistencia

Sen. Alejandro Encinas Rodríguez

Presidente

Sen. Juan Carlos Romero Hicks

Secretario

Sen. Ma. del Rocío Pineda Gochi

Secretaria

Sen. René Juárez Cisneros

Integrante

1

Sen. Luis Ternando Salazar Fernández

Integrante



FIRMAN EL PRESENTE DICTAMEN POR LA COMISIÓN DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES

Senadora Lilia Guadalupe Merodio Reza PRESIDENTA

Senadora Héctor Larios Córdova SECRETARIO

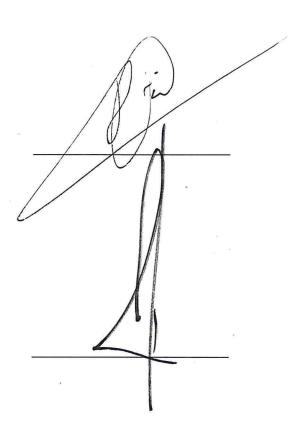
Senadora Hilda Esthela Flores Escalera INTEGRANTE

Senadora Margarita Flores Sánchez INTEGRANTE



Senador Daniel Amador Gaxiola INTEGRANTE

Senadora María Elena Barrera Tapia INTEGRANTE





FIRMAN EL PRESENTE DICTAMEN POR LA COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS, SEGUNDA

Senador Alejandro Encinas Rodríguez **Presidente**

Senador Juan Carlos Romero Hicks Secretario

Senadora Ma. del Rocío Pineda Gochi Secretaria

Senador René Juárez Cisneros **Integrante**

Senador Luis Fernando Salazar Fernández **Integrante**

10-11-2016

Cámara de Senadores.

DICTAMEN de las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables y de Estudios Legislativos Primera, con proyecto de decreto que Reforma el artículo 8° de la Ley de Los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Aprobado en lo general y en lo particular, por 72 votos en pro, 0 en contra y 0 abstenciones.

Se turnó al Ejecutivo Federal para sus efectos constitucionales.

Gaceta Parlamentaria 8 de noviembre de 2016.

Discusión y votación 10 de noviembre de 2016.

DISCUSIÓN DEL DICTAMEN DE LAS COMISIONES UNIDAS DE ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES Y DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS PRIMERA, CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 8° DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

DIARIO DE LOS DEBATES

Sesión Pública Ordinaria Celebrada en la Ciudad de México, el 10 de Noviembre de 2016

Tenemos la discusión de un dictamen de las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables; y de Estudios Legislativos, Segunda, con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 8o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, en materia de derecho a la no discriminación de adultos mayores.

(Dictamen de segunda lectura)

Debido a que el dictamen se encuentra publicado en la Gaceta Parlamentaria de este día, consulte la Secretaría a la Asamblea, en votación económica, si se omite su lectura.

La Secretaria Senadora Ana Gabriela Guevara Espinoza: Con gusto, señora Presidenta. Consulto a la Asamblea, en votación económica, si se omite la lectura del dictamen. Quienes estén por la afirmativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea asiente)

Quienes estén por la negativa, favor de levantar la mano.

(La Asamblea no asiente)

Sí se omite la lectura, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Blanca Alcalá Ruiz: Informo a la Asamblea que el dictamen que nos ocupa consta de un solo artículo, por lo que está a discusión en lo general y en lo particular en un solo acto.

La Senadora Lilia Merodio Reza presentará el dictamen a nombre de las comisiones dictaminadoras.

La Senadora Lilia Guadalupe Merodio Reza: Con su venia, señora Presidenta. Compañeras y compañeros Senadores:

En México promover el respeto al derecho a la no discriminación, continúa siendo uno de los principales retos del Estado mexicano.

Si bien es cierto, que aún falta camino por recorrer, también lo es que en el Senado de la Republica hemos impulsado acciones para erradicar la discriminación por motivos de edad, sexo, religión, condición social y cualquier otra que impida la integración de la sociedad.

Tal y como se aprobó en 2011 una reforma a nuestra Constitución en materia de derechos humanos, que reconoce las prerrogativas de los derechos humanos y convalida los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano, en ella se estableció la obligación a toda autoridad de promover y respetar estos derechos fundamentales, garantizando su goce bajo principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Sin embargo nos encontramos con resultados de diversos estudios que nos indican que aún debemos continuar multiplicando esfuerzos.

Por citar sólo un ejemplo, la segunda Encuesta Nacional sobre Discriminación en México 2010, señala que el 40 por ciento de las personas adultas mayores piensan que la principal problemática es la dificultad por encontrar trabajo.

Asimismo, 6 de cada 10 personas en México consideran que los derechos de los adultos mayores no se respetan.

En este sentido, los integrantes de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables coincidimos en la necesidad de fortalecer el marco jurídico nacional y establecer mejores y mayores elementos que armonicen las estrategias tendientes a erradicar la discriminación, y con ello fomentar un ambiente de integración en igualdad de condiciones a partir de la persona y no de las particularidades que lo conforman.

Compañeras y compañeros:

Hoy sometemos a consideración de esta Soberanía, reforma el artículo 8o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para eliminar la discriminación hacia las personas adultas mayores por su origen étnico, nacional, género, edad, discapacidades, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra su dignidad humana.

Con esto, se consolida la inclusión, respeto, dignidad y calidad de la vida de las personas adultas mayores.

Recordemos que son precisamente ellos una fuente de conocimiento, valores y enseñanzas. Por tal motivo, debemos contribuir para seguir fortaleciendo políticas públicas que garanticen su pleno desarrollo.

Es cuanto, señora Presidenta.

La Presidenta Senadora Blanca Alcalá Ruiz: Muchas gracias, Senadora Lilia Merodio.

Esta Presidencia saluda a los integrantes de los Frentes Parlamentarios contra el Hambre, que en estos días han realizado su Séptima Reunión Regional; a la Asambleísta María Augusta Calle, así como a quienes vienen desde los distintos países de América Latina y El Caribe, ¡sean bienvenidos!

Del mismo modo, saludamos a los integrantes del Parlacen, del Parlatino, del Parlamento Andino y a funcionarios de la FAO y a las delegaciones del Parlamento Panafricano y también de las Cortes Españolas. ¡Sean bienvenidos, buenas tardes!

Está a discusión el dictamen, y se le concede el uso de la palabra al Senador Raúl Morón Orozco, del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para hablar a favor del dictamen.

El Senador Raúl Morón Orozco: Gracias. Con su permiso, señora Presidenta. Compañeras Senadoras y compañeros Senadores:

Este dictamen que hoy votaremos, se inscribe en una serie de reformas que se han venido proponiendo en este Senado y que tiene como objetivo principal generar derechos del adulto mayor.

Esta reforma propone completar la redacción del artículo 8o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, correspondiente al derecho a la no discriminación, estableciendo una protección más amplia para este sector de la población.

Es una reforma de principios, necesaria para ampliar los marcos de protección y de derechos del adulto mayor.

Sin embargo, quiero aprovechar la oportunidad de reflexionar sobre este tema y hacer explícita mi preocupación por el largo camino que falta por recorrer para lograr la plena protección, igualdad y equidad del adulto mayor en nuestro país.

La Secretaría de Salud ha dicho lo siguiente: "El envejecimiento poblacional en la región, se caracteriza por la coexistencia de enfermedades crónico-degenerativas, enfermedades transmisibles y desnutrición.

Esta mezcla de condiciones de salud representa un riesgo desconocido. Las instituciones de salud en nuestro país no sólo están siendo rebasadas en su capacidad para atender a sectores como el de los adultos mayores, la misma desprotección social, la no consolidación de una amplia cobertura de protección y de salud, así como el empobrecimiento acelerado de muchas familias mexicanas que cuentan con uno o más adultos mayores, son claras señales de que la condición de vulnerabilidad de este grupo social está en íntima relación con algunos de los problemas estructurales que México no ha podido resolver en la última década".

La misma Secretaría de Salud es consciente de la complejidad de problemáticas que concurren en la vulnerabilidad del adulto mayor.

Cito: "La situación del adulto mayor en México, se caracteriza por la intersección entre las problemáticas de salud asociadas a la vejez, el género y la pobreza en un contexto de escasa protección institucional y profundas desigualdades sociales que se observan, tanto en entornos rurales como en entornos urbanos". Termina la cita.

Esta reforma de principios, como la que hoy votaremos, nos obligan a avanzar hacia una normatividad específica e instrumental que le dé al Poder Ejecutivo más herramientas, así como obligaciones con problemas estructurales que afectan directamente a los adultos mayores en materia de salud, educación, derechos humanos, entre otros.

Necesitamos una política pública que obligue a los gobiernos a implementar modelos específicos de atención a adultos mayores, a revertir situaciones de pobreza extrema en esta población, a la evaluación de los programas dirigidos a ellos y a identificar necesidades de adultos mayores, de mayor vulnerabilidad como los que presentan adultos mayores indígenas, mujeres o adultos mayores en el ámbito rural.

En otras épocas y culturas, las personas mayores eran más conocidas como gente sabia, conocedora y muy bien valorada de acuerdo a la experiencia que adquirían a lo largo de su vida. Caso contrario en nuestra sociedad actual, ya que es la misma exigencia de eterna juventud la que los excluye o los presenta como personas incapaces de comprender las nuevas ideas o transformaciones actuales.

Por tal razón, se hace necesario generar una nueva cultura de la sociedad hacia la vejez y el proceso de envejecimiento sano y activo, lo que implica generar política trasversal, de no discriminación hacia este sector poblacional, e implementar acciones desde los diferentes espacios administrativos, a fin de proteger y garantizar el pleno ejercicio de los derechos del adulto mayor.

Recibo con beneplácito el presente dictamen, felicitando a los compañeros y compañeras que participaron en el mismo, y manifiesto mi voto a favor, ya que se suma a las diversas propuestas de armonización que he presentado en esta tribuna en materia de derechos a la educación, recreación, cultura y salud del adulto mayor.

No hay mucho tiempo. Cada generación de adultos mayores nos reclama esta justicia social y nos obliga a actuar con eficacia, rapidez y responsabilidad.

Por su atención, muchas gracias.

La Presidenta Senadora Blanca Alcalá Ruiz: Gracias, Senador Morón Orozco.

Se inserta intervención de la Senadora Mariana Gómez del Campo Gurza.

La Senadora Mariana Gómez del Campo Gurza: Intervención. Con el permiso de la Presidencia. (1)

La Presidenta Senadora Blanca Alcalá Ruiz: Al no existir más oradores inscritos, háganse los avisos a que se refiere el artículo 58 del Reglamento para informar de la votación. Ábrase el sistema electrónico por tres minutos para recoger la votación nominal del proyecto de Decreto.

La Secretaria Senadora Ana Gabriela Guevara Espinoza: Señora Presidenta, conforme al tablero electrónico, se emitieron 72 votos a favor, cero en contra y cero abstenciones.

La Presidenta Senadora Blanca Alcalá Ruiz: Queda aprobado en lo general y en lo particular el Decreto por el que se reforma el artículo 8o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Se remite al Ejecutivo Federal para los efectos del artículo 72 constitucional.

Participación Senadora Mariana Gómez del Campo

Dictamen que reforma Art. 80 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores

Las personas adultas mayores son, por desgracia, un grupo de nuestra población que se encuentra a diario frente a situaciones que los hacen vulnerables. A pesar del reconocimiento social que tienen por su valía y aporte a lo largo de su vida, son presas en lo individual de abusos, vejaciones y violaciones a sus derechos humanos.

Como muestra, el INEGI registró a 10.1 millones de personas adultas mayores de 60 años y más en el censo del año 2010, los cuales se encuentran en un peligro latente de ser objeto de sufrir transgresiones físicas y psicológicas ya sea por personas ajenas a su entorno, por sus cuidadores o por sus mismas familias.

De acuerdo a datos de la ENADIS 2010, 6 de cada 10 mujeres y hombres adultos mayores enfrentan limitaciones para moverse o para caminar lo que eleva las posibilidades de depender de terceros. Encuesta Nacional sobre Discriminación. Además, también 6 de cada 10 personas mayores las sostiene económicamente un familiar, sólo 2.7 personas de cada 10 reciben una pensión. Ambas estadísticas revelan las dificultades que enfrentan y lo delicado que puede tornarse para ellos vivir en un entorno que les resulte hostil con muy pocas posibilidades de defenderse ante discriminación, maltrato e incluso agresiones.

La Encuesta Nacional sobre Discriminación 2010, dejar ver diferentes problemas que sufren las personas adultas mayores entre los cuales se pueden enumerar: el acceso al trabajo, a la salud; ser objeto de sufrir maltrato o discriminación; en esta encuesta las mujeres adultas mayores tienen en su principal preocupación el acceso a la salud en cuanto que los hombres adultos mayores hablan sobre falta de empleo y por ende, dificultades económicas.

De acuerdo con el CONAPRED, la tendencia para 2025 revela que el número de personas de más de 60 años será más del doble por lo que es indispensable revertir la difícil situación que hoy se enfrenta y cambiar radicalmente su realidad. No queremos que los problemas de hoy, se trasladen al futuro y continúen agravándose por eso, estamos a favor de esta reforma al artículo 80 de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para que ninguna

persona adulta mayor pueda ser socialmente marginada o discriminada en ningún espacio público o privado por razón de su origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades.

Este es un paso importante en el reconocimiento legal de los derechos de nuestros adultos mayores que debe ser acompañado de un esfuerzo institucional para que no termine siendo letra muerta, queremos que esta reforma se traduzca en acciones positivas de gobierno para su defensa y protección. También, debe ir de la mano de la generación de conciencia en nuestra comunidad, los adultos mayores nos heredaron el país que tenemos, debemos guardarles una profunda gratitud, debemos enaltecerlos, respaldarlos, cuidarlos y honrarlos por su esfuerzo. Es lo menos que podemos hacer por ellos.

PODER EJECUTIVO SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se reforma el artículo 80. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE REFORMA EL ARTÍCULO 80. DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES.

Artículo Único. Se reforma el artículo 8o. de la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, para quedar como sigue:

Artículo 8o. Ninguna persona adulta mayor podrá ser socialmente marginada o discriminada en ningún espacio público o privado por razón de su origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades.

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 10 de noviembre de 2016.- Dip. Edmundo Javier Bolaños Aguilar, Presidente.- Sen. Pablo Escudero Morales, Presidente.- Dip. Andrés Fernández del Valle Laisequilla, Secretario.- Sen. Itzel S. Ríos de la Mora, Secretaria.- Rúbricas."

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a veintitrés de diciembre de dos mil dieciséis.- Enrique Peña Nieto.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Miguel Ángel Osorio Chong.- Rúbrica.